

ORDENANZA N° 401/2023

VISTO:

Los expedientes N. ° 34, 35 y 36/2023 caratulados “Autorización de compra en el marco del programa Banco de Herramientas y Materiales para la Economía Social (Resolución 2023-17243)”, “Ampliación del Presupuesto Microcréditos”, y “Ampliación Presupuestaria Convenio Instituto Becario Autárquico Provincial” respectivamente, de los informes contables que exponen sobre la necesidad de realizar ampliaciones presupuestarias y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión de fecha 07 de Noviembre del corriente año, plasmado en el Acta N° 09/2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que según los informes, los que forman parte del presente como anexo I, lo que hace menester realizar ampliaciones del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio.

Que es necesario incorporar la Ampliación de la Partida del Cálculo de Recursos, Aportes no Reintegrables Provincial, MICROCREDITOS, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).

Que es necesario incorporar la Ampliación de la Partida del Cálculo de Recursos, Aportes no Reintegrables Provincial, INSTITUTO BECARIO, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 3.238.736,00).

Que es necesario incorporar la Ampliación producto del Convenio suscripto entre La Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Ibicuy, PROGRAMA NACIONAL “BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA

SOCIAL”, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 07/100 (\$33.868.722,07).

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese los incrementos del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio, solicitado según informes de contaduría Municipal.

Artículo 2°.- Incrementétese el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en la suma de Pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) para el programa de Microcreditos.

Artículo 3°.- Incrementétese el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en la suma de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 3.238.736,00) en el marco del convenio con el Instituto Becario.

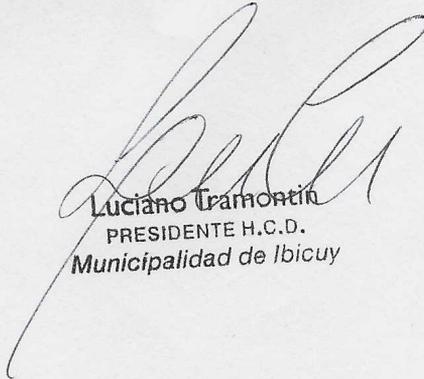
Artículo 4°.- Incrementétese el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en la suma de Pesos PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 07/100 (\$33.868.722,07) para el programa Banco de Herramientas.

Artículo 5°.- La presente aprobación surge de lo informado y solicitado por los informes contables que forman parte de la presente como Anexo I.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS SIETE DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-----

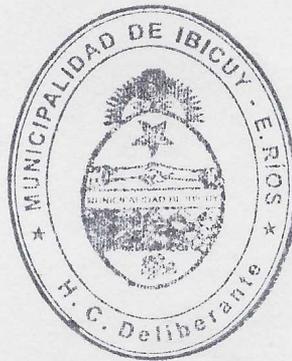
- IBICUY, 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.


Luciano Tramontin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy




Martin Mohring
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N° 401/2023 al Departamento ejecutivo Municipal a
los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027




Martin Mohring
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 183/2023 de la fecha 8 de
noviembre de 2023.

- Ibicuy, 8 de, noviembre de 2023.




Martin Mohring
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-17243-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-84091455-APN-DNASP#MDS - MUNICIPALIDAD DE IBICUY de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VISTO el Expediente N° EX-2023-84091455-APN-DNASP#MDS y la RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de marzo de 2020 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23° bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda, el hábitat digno y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales.

Que mediante el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, se estableció que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencia que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales, e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o de pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.

Que mediante la Resolución RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de Marzo de 2020 y sus normas complementarias, se creó el PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL" cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social, delegándose en el titular de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL el carácter de autoridad de aplicación del Programa aludido.

Que mediante la Resolución RESOL-2020-451-APN-MDS de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron los Lineamientos operativos inherentes al PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL".

Que la MUNICIPALIDAD DE IBICUY de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS ha solicitado por ante el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la inclusión al PROGRAMA mencionado precedentemente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA ha elaborado el Informe Técnico y propicia el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto N° 736 del 03 de noviembre de 2022, la Resolución MDS N° 2458/04 y la Resolución RESOL-2020-131-APN-MDS y sus normas complementarias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE IBICUY de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (CUIT N° 30-67104673-7), que identificado como IF-2023-85313084-APN-DNASP#MDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE IBICUY de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 07/100 (\$ 33.868.722,07) la que será transferida en un único desembolso. Dicha suma será destinada a la implementación de Proyectos Productivos y de Servicios de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que como ANEXO I IF-2023-82814412-APN-DNASP#MDS, integra el convenio que se aprueba por el ARTÍCULO 1º del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA a transferir los fondos otorgados por el ARTÍCULO 2º, en la Cuenta Bancaria informada por la MUNICIPALIDAD DE IBICUY de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y habilitada a tal fin.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande la presente Resolución será afectado a la partida específica del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 5º.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, la Resolución RESOL-2020-131-APN-MDS y sus normas complementarias y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 6º.- Dispónese que la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN podrán efectuar el control de inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución, en virtud de la Ley mencionada en el Artículo 5º y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución de los Proyectos Productivos o de Servicios implementados.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y oportunamente archívese.

INFORME CONTABLE

Ibicuy, Noviembre de 2023.-



SEÑORES
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE IBICUY

S/D-----

Por la presente elevo cuadros 2 y 3 de la Ampliación Presupuestaria de acuerdo a la Resolución Nº 1081/23 M.D.S.; Que la Municipalidad de Ibicuy ha presentado proyecto ejecutivo por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000.00), para implementar el programa "MICROCREDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL". Que a través de esta política pública se posibilita el acceso a financiamiento a emprendedores de la economía social lo que permite concretar y fortalecer numerosos emprendimientos generando un entramado de lazos de solidaridad y confianza a través de su metodología de implementación.-

Y visto el Convenio firmado entre La Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo social de la Nación y la Municipalidad de Ibicuy.- El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CATORCE MILO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 87/100 (\$33.014.676.87) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.

MATERIALES: la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 20/100 (45.410.20) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.

La suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 destinado al equipo responsable.-

La suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$37.300.00) para atender gastos de contratación de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL . En el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES.

La suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$121.335.00) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES para todos los integrantes de la nómina de titularesw.-

AMPLIACION DE LA PARTIDA DEL CALCULO DE RECURSOS: Aportes no reintegrables provincial MICROREDITOS, por la suma de Pesos Cuatro millones; (\$4.000.000.00).-

AMPLIACION DE LA PARTIDA DE GASTOS: Transferencias corrientes MICROREDITOS por Pesos Cuatro millones; (\$4.000.000.00).-

AMPLIACION DE LA PARTIDA DEL CALCULO DE RECURSOS: aportes no reintegrables programa nacional por PESOS Treinta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos veintidós con 07/100. (\$33.868.722.07).-

AMPLIACION DE LA PARTIDA DE GASTOS: Transferencias (Banco de maquinarias, herramientas, materiales, gastos equipo responsable y seguros.- PESOS Treinta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos veintidós con 07/100).-

Es cuanto puedo informar.-


MARIA FERNANDA DELGADO
CONTADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IBICUY

PRESUPUESTO 2023**MUNICIPALIDAD DE IBICUY****CUADRO 2****AMPLIACION PRESUPUESTO 2023****CALCULO DE RECURSOS ANALITICO****MICROCRED.S/RESOL Nº1081 M.D.S. Y****PROGRAMA NAC. BANCO DE MAQ. HERRAM Y MAT.PARA EM.SOC.**

CONCEPTO	PRESUP. VIGENTE	AMPLIACION	NUEVOS MONTOS
TOTAL	\$ 1.077.622.907,25	\$ 37.868.722,07	\$ 1.115.491.629,32
RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.077.622.907,25	\$ 37.868.722,07	\$ 1.115.491.629,32
DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	\$ 222.741.407,00	\$ 0,00	\$ 222.741.407,00
TASAS MUNICIPALES	\$ 197.967.288,00	\$ 0,00	\$ 197.967.288,00
TASA GENERAL	\$ 21.808.000,00		\$ 21.808.000,00
TASAS ATRASADAS	\$ 1.792.000,00		\$ 1.792.000,00
DERECHO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	\$ 21.040.000,00		\$ 21.040.000,00
SALUD PUBLICA MUNICIPAL	\$ 824.000,00		\$ 824.000,00
SERVICIOS VARIOS	\$ 3.184.000,00		\$ 3.184.000,00
DERECHOS DE CEMENTERIO	\$ 2.224.000,00		\$ 2.224.000,00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 120.960,00		\$ 120.960,00
DERECHO DE EXT. DE ARENA, PED. Y TI	\$ 120.000.000,00		\$ 120.000.000,00
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS JUEGOS DIV	\$ 880.000,00		\$ 880.000,00
VENDEDORES AMBULANTES	\$ 287.280,00		\$ 287.280,00
INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS	\$ 120.960,00		\$ 120.960,00
CONSTRUCCIONES	\$ 120.960,00		\$ 120.960,00
DERECHOS DE OFICINAS Y SELLADOS	\$ 2.880.000,00		\$ 2.880.000,00
DERECHOS DE ABASTO E INSPECCIÓN	\$ 120.960,00		\$ 120.960,00
DERECHOS DE MATRÍCULA	\$ 60.480,00		\$ 60.480,00
INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS	\$ 60.480,00		\$ 60.480,00
MULTAS	\$ 880.000,00		\$ 880.000,00
RECARGO POR MORA E INTERESES	\$ 451.200,00		\$ 451.200,00
20-TASAS POR HABILITAC E INSPECC	\$ 1.614.000,00		\$ 1.614.000,00
TASA POR HABILITAC Y ESTUD.UBIC.	\$ 684.000,00		\$ 684.000,00
TASA POR INSP. DE ESTRUCT.PORT.	\$ 930.000,00		\$ 930.000,00
FONDO DE PROMOCION A LA COMUNID	\$ 19.498.008,00		\$ 19.498.008,00
OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN M	\$ 24.774.119,00	\$ 0,00	\$ 24.774.119,00
INGRESOS COMPLEJO TURÍSTICO	\$ 880.000,00		\$ 880.000,00
INGRESOS SERVICIO FÚNEBRE	\$ 3.334.279,00		\$ 3.334.279,00
INGRESOS RED CLOACAL	\$ 2.400.000,00		\$ 2.400.000,00
INGRESOS VENTA TERRENOS	\$ 9.260.000,00	\$ 0,00	\$ 9.260.000,00
INGRESO VENTA TERRENOS S/AFECTAC	\$ 1.440.000,00		\$ 1.440.000,00
INGRESO VENTA TERRENOS C/AFECTAC	\$ 4.940.000,00		\$ 4.940.000,00
MEJORA HABITACIONAL C/AFECTACION	\$ 2.880.000,00		\$ 2.880.000,00
OTROS	\$ 2.400.000,00		\$ 2.400.000,00
RECUPERO CREDITOS SUBSIDIADOS	\$ 699.840,00		\$ 699.840,00
INGRESOS DE EVENTOS POPULARES	\$ 4.800.000,00		\$ 4.800.000,00
RECUPERO MICROCREDITOS	\$ 1.000.000,00		\$ 1.000.000,00
DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 854.881.500,25	\$ 37.868.722,07	\$ 892.750.222,32
DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	\$ 229.623.491,55	\$ 4.000.000,00	\$ 233.623.491,55
PARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS	\$ 123.936.311,58		\$ 123.936.311,58
APORTE NO REINTEG. MEJORADO DE C	\$ 63.603.381,40		\$ 63.603.381,40

APORTE NO REINTEG. MICROCREDITOS	\$ 900.000,00		\$ 900.000,00
FONDO PARA MICROCREDITOS	\$ 630.000,00		\$ 630.000,00
FONDOS PARA GASTOS OPERATIVOS	\$ 270.000,00		\$ 270.000,00
APORTE NO REINTEG. MICROCREDITOS		\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
FONDO PARA MICROCREDITOS		\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00
FDOS P/GTOS DE FUNCIONAM.OPERAT.		\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
OTROS INGRESOS	\$ 41.183.798,57	\$ 0,00	\$ 41.183.798,57
DERECHOS E.N.E.R.S.A.	\$ 11.200.000,00		\$ 11.200.000,00
APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 7.720.806,57		\$ 7.720.806,57
APORTE PROG.FORTAL.DE POL.LOC.	\$ 500.000,00		\$ 500.000,00
APORTE NO REINTEG. MONITOR DE SEC	\$ 360.000,00		\$ 360.000,00
APORTE NO REINTEG. INSTITUTO BECA	\$ 8.827.842,00		\$ 8.827.842,00
APORTE NO REINTEG. PROVINCIAL	\$ 10.000.000,00		\$ 10.000.000,00
APORTE NO REINTEG. (DEPORTES)	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00
APORTE NO REINT.(JOV. PROTAG)	\$ 220.000,00		\$ 220.000,00
APORTE NO REINT.(ADQ.CARPAS PLEG.	\$ 2.155.150,00		\$ 2.155.150,00
DE JURISDICCION NACIONAL	\$ 625.258.008,70	\$ 33.868.722,07	\$ 659.126.730,77
PARTICIPACION EN IMPUESTOS	\$ 591.629.454,42		\$ 591.629.454,42
APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 900.000,00		\$ 900.000,00
APORTES NO REINTEGR. (PUERTO)	\$ 8.245.431,19		\$ 8.245.431,19
APORTES NO REINTEGRABLES (ENOHS)	\$ 1.727.129,66		\$ 1.727.129,66
APORTES NO REINT (MICROCREDITOS)			\$ 0,00
APORTE SEGÚN CONVENIO PAMI	\$ 4.736.800,00		\$ 4.736.800,00
APORTE NO REINTEG. CENTRO DESARF	\$ 18.019.193,43		\$ 18.019.193,43
AP. NO REINT. PROGRAMA NACIONAL		\$ 33.868.722,07	\$ 33.868.722,07
RECURSOS DE CAPITAL			
USO DEL CREDITO			
REEMBOLSO DE PRESTAMOS			
VENTA ACTIVO FIJO			
OTROS RECURSOS DE CAPITAL			



MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Belgrano 846- Ibicuy- Dpto. Islas del Ibicuy
 Tel: 03446-498229/639 Tel Fax: 03446-498241
 E-mail: municipalidadibicuy@arnet.com.ar

MODIF.N° 14/23



MUNICIPALIDAD DE IBICUY

CUADRO N° 3

JURISDICCION 1-

U.DE ORGANIZACIÓN 1- SECRETARIA GRAL

AMPLIACION PRESUPUESTO 2023

TOTAL DE EROGACIONES

CLASIFICACION POR OBJETO E INSTIT

MICROCRED S/RESOL N° 1081M.D.S. Y PROGRAMA NAC.BANCO DE MAQ.HERRAM Y MAT. PARA EMERG.SOC.

CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTO VIGENTE	AMPLIACION	NUEVOS MONTOS
EROGACIONES CORRIENTES	857.410.731,59	37.868.722,07	895.279.453,66
OPERACIÓN	722.621.145,64	0,00	722.621.145,64
PERSONAL	559.951.145,64		559.951.145,64
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	162.450.000,00		162.450.000,00
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES (JOVENES PROTAGONISTAS)	220.000,00		220.000,00
INTERESES DE LA DEUDA	240.000,00		240.000,00
INTERESES DE LA DEUDA	240.000,00		240.000,00
TRANSFERENCIAS	134.549.585,95	37.868.722,07	172.418.308,02
TRANSFERENCIAS P/ FIN EROG. CTES.	102.117.963,95		102.117.963,95
TRANSFERENCIAS P/FIN EVENTOS POPUL.	4.800.000,00		4.800.000,00
TRANSF.P.FINANC EROG.CTES PRESUP.PART	1.440.000,00		1.440.000,00
TRANSF.P.FINANC EROG.CTES BECAS MUNICI	2.160.000,00		2.160.000,00
TRANSFERENCIAS P/ FIN EROG. DE CAP.	7.820.000,00		7.820.000,00
TRANSF. CTES MICROCREDITOS	1.900.000,00		1.900.000,00
TRANSF. FONDOS MICROCREDITOS Y RECUP	1.630.000,00		1.630.000,00
TRANSF. GTOS DE FUNC. DE LA OPERAT.	270.000,00		270.000,00
TRANSF. PROG. DE LA MUJER	500.000,00		500.000,00
TRANSF. CONVENIO PAMI	4.736.800,00		4.736.800,00
TRANSF. PLAN ACCIONAR	246.980,00		246.980,00
TRANSF. INSTITUTO DEL BECARIO	8.827.842,00		8.827.842,00
TRANSF.CTES MICROCREDITOS		4.000.000,00	4.000.000,00
TRANSF.FONDOS P/MICROCREDITOS		2.800.000,00	2.800.000,00
FDOS P/GTOS DE FUNCION. DE LA OPERAT.		1.200.000,00	1.200.000,00
TRANSF.BCO DE MAQ.HERR. Y MATERIALES		33.868.722,07	33.868.722,07
A CLASIFICAR	0,00	0,00 #	0,00
CRÉDITO ADICIONAL P/ FIN EROG. CTES.	0,00		0,00
EROGACIONES DE CAPITAL	198.262.285,68	0,00 #	198.262.285,68
INVERSIÓN REAL	191.210.285,68	0,00 #	191.210.285,68
BIENES DE CAPITAL	18.515.150,00	0,00 #	18.515.150,00
BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	16.000.000,00		16.000.000,00
BIENES DE CAPITAL MONITOR DE SEGURIDAD	360.000,00		360.000,00
BIENES DE CAPITAL (CARPAS PLEGABLES)	2.155.150,00		2.155.150,00
TRABAJOS PUBLICOS	172.695.135,68	0,00	172.695.135,68
TRABAJOS PUBLICOS S/AFECTACION	81.100.000,00		81.100.000,00
TRABAJOS PUBLICOS (ENOHSA) C/AFECT.	1.727.129,66		1.727.129,66
TRABAJOS PUBLICOS (SANIT.PUERTO)	8.245.431,19		8.245.431,19

FOLIO
N° 89

TRABAJOS PUBLICOS (MEJORADO CALLES	63.603.381,40			63.603.381,40
TRABAJOS PUBLICOS CENTRO DES.INFANT	18.019.193,43			18.019.193,43
<u>BIENES PREEXISTENTES</u>	<u>2.052.000,00</u>	<u>0,00</u>		<u>2.052.000,00</u>
BIENES PREEXISTENTES	2.052.000,00			2.052.000,00
INVERSIÓN FINANCIERA	0,00			0,00
A CLASIFICAR	<u>5.000.000,00</u>	<u>0,00</u>		<u>5.000.000,00</u>
CRÉDITO ADICIONAL P/ FIN EROG. DE CAP.	5.000.000,00			5.000.000,00
SUBTOTAL	1.055.673.017,27	37.868.722,07	#	1.093.541.739,34
<u>OTRAS EROGACIONES</u>	<u>21.949.889,98</u>	<u>0,00</u>	#	<u>21.949.889,98</u>
<u>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</u>	<u>300.000,00</u>	<u>0,00</u>		<u>300.000,00</u>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	300.000,00			300.000,00
<u>PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</u>	<u>21.649.889,98</u>	<u>0,00</u>	#	<u>21.649.889,98</u>
DEUDA FLOTANTE	21.649.889,98	0,00		21.649.889,98
TOTALES	1.077.622.907,25	37.868.722,07	#	1.115.491.629,32



Gobierno de Entre Ríos

"1983/2023- 40 Años de Democracia"



Resolución N°

R.U. N° 2905113

M.D.S.

Año 2023

PARANÁ, 11 OCT 2023

VISTO

Las presentes actuaciones iniciadas por la Municipalidad de Ibicuy, en relación con la Resolución N° 323/23 MDS y su ampliatoria Resolución N° 801/23 MDS y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Municipalidad de Ibicuy presenta proyecto ejecutivo por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00) para implementar en su localidad el Programa "MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL";

Que a través de esta política pública se posibilita el acceso al financiamiento a emprendedores de la economía social lo que permite concretar y fortalecer numerosos emprendimientos generando un entramado de lazos de solidaridad y confianza a través de su metodología de implementación;

Que los microcréditos son una herramienta que conforme a los criterios establecidos en la Ley Nacional N° 26.117 permiten aumentar los ingresos a través del autoempleo y/o emprendimientos familiares del sector de la economía social, brindando asistencia financiera y técnica mediante la capacitación de los emprendedores como parte de su proceso de empoderamiento social;

Que mediante la Ley Provincial N° 11.019 se crea el Régimen Provincial de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que tiene como objeto la promoción y regulación del microcréditos a fin de estimular el desarrollo integral de los emprendimientos de la Economía Social de Entre Ríos;

Que se busca fomentar la creación y consolidación de emprendimientos y proyectos productivos en el campo de la Economía Social y Solidaria, así como también, impulsar la creación, el desarrollo y sostenimiento de emprendimientos productivos, comerciales y/o de servicios mediante la herramienta del microcrédito;



Gobierno de Entre Ríos

"1983/2023- 40 años de Democracia"

1080

Resolución N°

M.D.S.

R.U.N° 2905113

Año 2023

Que el Programa establece como órgano de aplicación a la Dirección de Microcréditos y Economía Social dependiente de la Secretaría de Economía Social y como entidades de ejecución a las Instituciones de Microcréditos comprendidas en el Art. 4° de la Ley N° 11.019 y Régimen Provincial de Microcréditos;

Que obra en las actuaciones administrativas aval técnico, con informe de factibilidad emitido por la Secretaría de Economía Social, conforme lo establece el Art. 5° Inc. 6° de la Resolución N° 271/14 MDS, donde se resalta la importancia de la implementación del programa en dicha localidad, así como también obra, informe de la Secretaría de Gestión sobre la legalidad de la documentación presentada y la disponibilidad presupuestaria;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado debida intervención emitiendo dictamen de competencia mediante el cual aconseja el dictado del acto administrativo que ratifique el Convenio oportunamente suscripto, en el marco del programa, y lo dispuesto por la Resolución N° 271/14 MDS, encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Resolución N° 323/23 MDS y su ampliatoria Resolución N° 801/23 MDS;

Que toma intervención y efectúa la correspondiente reserva presupuestaria la Subsecretaría de Administración, dando debida intervención a la Contaduría General de la Provincia y destacando la vigencia de la Acordada N° 307/21 TCER y Acordada N° 313/22 TCER respecto a la responsabilidad solidaria que recae y rige en materia de rendición de cuentas;

Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Ibicuy, para la ejecución del Programa MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL aprobado mediante Resolución N° 323/23 MDS y su ampliatoria Resolución N° 801/23 MDS, el cual forma parte integrante de la presente.-



Gobierno de Entre Ríos



Resolución N°

M.D.S.

R.U.N° 2905113

Año 2023

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Subsecretaría de Administración a efectuar la transferencia de fondos mediante desembolsos parciales y/o totales, a favor de la Municipalidad de Ibicuy, CUIT N° 30-67104673-7 representada por su Presidente Municipal Sr. ROLDÁN, Gustavo Rodolfo M.I N° 16.850.358, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00) a depositar en la CBU N° 3860049201000067202910 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., los cuales serán destinados exclusivamente a solventar gastos que surjan de la implementación del Programa, conforme lo estipulado en el convenio que por la presente se ratifica, siendo sujeto a rendición de cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 3°.- Encuadrar la presente gestión en las disposiciones establecidas en la Resolución N° 323/23 MDS y su ampliatoria Resolución N° 801/23 MDS.-

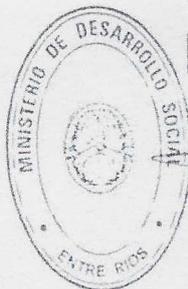
ARTÍCULO 4°.- Imputar el egreso con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 26- Sub Programa 00 - Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 3009 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la Dirección de Microcréditos y Economía Social como así también la Secretaría de Economía Social son responsables de que el proyecto aprobado encuadre dentro de los criterios de selección y cumplimente los requisitos exigidos en el programa; el Municipio es responsable de ejecutar los fondos dentro de las disposiciones del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social y de las pertinentes rendiciones de cuentas.-

ARTÍCULO 6°.- Facultar a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir las respectivas Órdenes de Pago y autorizar a efectuar las transferencias de fondos obtenidos por la Ley N° 10.151 y sus modificatorias, y la Ley N° 11.019.-

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar y pasar a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a los efectos correspondientes, cumplido archivar.-

at.-



ES COPIA

Sra. SUSANA NOEMI MARTINEZ
Directora General de Despacho
M.D.S.

10

Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Organización Ejecutora.

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en Córdoba y Laprida, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada por el Secretario de Economía Social, Profesor Luis Esteban Prececutti, DNI N° 18.541.568 por una parte, y por la otra Municipalidad de Ibicuy, representada por el Sr. Gustavo Rodolfo Roldán, DNI N° 16.850.358 en su carácter de Presidente Municipal, con domicilio real y legal en la calle Manuel Belgrano 846, Ciudad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, en adelante la Organización Ejecutora por la otra.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Secretaría de Economía Social, por intermedio de la Dirección de Microcréditos y Economía Social, en el marco del PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, cuenta con una nueva herramienta de desarrollo de la Economía Social, orientada a la promoción y regulación del MICROCRÉDITO, a fin desarrollar las propuestas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los diversos actores de la Economía Social y Solidaria. Que esta herramienta se implementa a través de las Organizaciones Ejecutoras que actuarán como administradoras y ejecutoras de los fondos que recepcionen para la constitución de un FONDO DE MICROCRÉDITO destinado al financiamiento de actividades productivas y/o servicios de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social y Solidaria.

Que la Organización Ejecutora ha solicitado su participación en esta operatoria de FONDOS DE MICROCRÉDITO.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El presente CONVENIO DE EJECUCIÓN tiene por objeto reglar la relación jurídica y operativa entre el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos y la Organización Ejecutora en orden a la implementación de la OPERATORIA DE MICROCRÉDITO.

En ese orden, la Organización Ejecutora gestionará y aplicará los fondos de microcréditos que le transferirá oportunamente el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, a efectos del otorgamiento de microcréditos a emprendedores, acorde a la Ley Provincial N° 11.019 Régimen Provincial de Microcréditos y su reglamentación.

SEGUNDA: Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos

El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos tendrá a su cargo:

- Generar talleres de Transferencia de la Metodología de Trabajo a las Organizaciones Ejecutoras.
- Transferir FONDOS DE MICROCRÉDITO para el inicio de la operatoria de MICROCRÉDITOS, a través de las Organizaciones Ejecutoras.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento a las operatorias de las Organizaciones Ejecutoras, a través de asistencia técnica.

Prof. Luis Esteban Prececutti
Secretaría de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social

Gustavo R. Roldán
Presidente
Municipalidad de Ibicuy

ES COPIA



- Fortalecer la implementación del Programa por medio de capacitaciones específicas.
- Proponer a las Organizaciones Ejecutoras el diseño de métodos y medios para la difusión de la operatoria de microcréditos.
- Transferir a través de una o más acreditaciones a la Cuenta Bancaria en el Banco Banco Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal Nº 49, Cuenta Nº 672029, CBU 3860049201000067202910, de la Municipalidad de Ibicuy, los fondos que a continuación se detallan: PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$ 4.000.000,00) con los siguientes destinos: a) Al menos la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 2.800.000,00) en concepto de FONDOS PARA MICROCRÉDITOS; b) Hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 1.200.000,00) en concepto de FONDOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OPERATORIA.

TERCERA: Obligaciones de las Organizaciones Ejecutoras:

- Implementar el Proyecto Ejecutivo, con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses a contar de la fecha de la efectiva recepción de los fondos, con las características establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, atendiendo los principios de administración y ejecución de los fondos de microcréditos conforme la normativa vigente. A su vez, en caso de ser necesario y con motivos fundados, la ORGANIZACIÓN EJECUTORA podrá solicitar prórroga para la ejecución del presente proyecto.
- Participar en las instancias de Transferencia de Metodología de Trabajo en microcrédito dispuestas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.
- Presentar a la Dirección de Microcréditos y Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, un informe final de la operatoria de microcrédito que lleva adelante.
- Responder a los eventuales requerimientos de información efectuados por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio del deber de información habitual a la Dirección de Microcréditos y Economía Social.
- Velar, durante el tiempo que transcurra la ejecución del PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL para que la implementación del mismo sea acorde con la metodología propia de ese instrumento, respetando los principios de gradualidad y escalonamiento de los montos acorde a lo establecido en el programa vigente.
- Garantizar un espacio físico para el desarrollo de los Centros de Economía Social y de las actividades inherentes a la operatoria de microcréditos.
- Garantizar un soporte administrativo y un sistema informático ágil en el otorgamiento de Microcrédito.
- Garantizar la conformación y funcionamiento efectivo de un COMITÉ DE CRÉDITO que evalúe las solicitudes de crédito de los/as emprendedores/as.
- Garantizar la conformación de promotoras/as que tengan vinculación directa con los/as emprendedores/as de la economía social y solidaria.
- Arbitrar los medios para el desarrollo de instancias de fortalecimiento o cualquier otro tipo de producto no financiero tendientes al mejoramiento de la productividad de los emprendimientos.

Ministerio de Desarrollo Social

Gustavo R. Reolidán
Presidente
Municipalidad de Ibicuy



100

- Firmar los Contratos de Mutuo con cada uno de los/as distintos/as titulares de los emprendimientos financiados, conforme al modelo de contrato provisto por el Manual Operativo y Metodológico del Programa.
- Otorgar los microcréditos con destino sólo a aquellos/as emprendedores/as que hayan cumplimentado los requisitos de la operatoria y cuyo perfil se corresponda con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Provincial Nº 11.019 Régimen Provincial de Microcréditos y su reglamentación.
- Efectuar el seguimiento de los proyectos socio-productivos financiados por el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.
- Resguardar la documentación respaldatoria de todos los gastos originados en la ejecución de los proyectos financiados con el fondo de la primera colocación, la que estará a disposición del Tribunal de Cuentas.
- Los fondos del presente programa tienen como único destino la ejecución del mismo, por lo que en caso de corresponder, deberán incorporarse al presupuesto de la ORGANIZACIÓN EJECUTORA y darse afectación específica para ejecutar lo convenido.
- Habilitar una Cuenta Bancaria a su orden en una institución financiera, la que se utilizará exclusivamente para recibir los depósitos correspondientes al programa, así como también para llevar adelante la ejecución del mismo en la primera colocación de fondos.
- Habilitar una Cuenta Bancaria a su orden en una institución financiera a efectos de administrar el Fondo de Recupero, originado por los depósitos de las cobranzas de cuotas de los microcréditos otorgados, objeto del presente.
- Utilizar ambas cuentas bancarias exclusivamente para el movimiento de los fondos relacionados a los objetivos previstos en el presente convenio.
- Realizar actos de lanzamiento de la operatoria de microcréditos en el área de intervención, previa coordinación de los mismos con la Dirección de Microcréditos y Economía Social.
- En el caso de ejecutar los fondos provenientes del Recupero de Cuotas, hacerlo con los mismos criterios que los fondos de primera colocación.
- En caso de no haber ejecutado el total recibido, la Organización Ejecutora deberá efectuar la devolución correspondiente al monto no ejecutado debiendo adjuntar el comprobante del depósito/transferencia de los fondos no utilizados a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo Social.
- En caso de disolución de la Organización Ejecutora, está obligada a comunicarlo a la Secretaría de Economía Social mediante notificación fehaciente y reintegrar el fondo que le fuera desembolsado. Asimismo, deberá presentar toda la documentación correspondiente a los créditos otorgados, los emprendedores asistidos, los gastos realizados, los recuperos cobrados y los incobrables registrados.
- Solicitar la asistencia técnica, metodológica y renditiva a la Secretaría de Economía Social en caso de ser necesario.
- Deberá presentar Informe Técnico que avale la inversión de los emprendedores.

CUARTA: Destino de los fondos
 De los fondos recibidos, la Organización Ejecutora destinará como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) a Microcréditos y hasta el TREINTA POR CIENTO

Prof. Luis Gerardo Rodríguez
 Secretario de Economía Social
 Ministerio de Desarrollo Social

Gustavo R. Roldán
 Presidente
 Municipalidad de Luján

100



(30%) a Gastos de Funcionamiento. La Organización Ejecutora se reserva el derecho de aumentar el porcentaje establecido para el destino "FONDOS PARA MICROCRÉDITOS", en detrimento del otro rubro, sin que esto implique incrementar el total del monto total convenido. Igual criterio deberá aplicarse al uso de los fondos de Recupero.

QUINTA: Rendición de Cuentas:

El Plazo de Rendición de Cuentas ante el Tribunal de Cuentas será de NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la finalización del plazo de ejecución del convenio. Asimismo se considerará Plazo de ejecución al establecido en el presente convenio, a partir del momento de acreditación de los fondos a la Organización Ejecutora.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado al Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos.

SEXTA: Control de Gestión.

La Secretaría de Economía Social queda facultada para realizar los controles de gestión sobre la operatoria de microcrédito, su cumplimiento y las obligaciones establecidas en el presente convenio, para ello la Organización Ejecutora pondrá a su disposición los elementos y documentación necesarios al efecto.

SÉPTIMA: Desistimiento de fondos

La Organización Ejecutora podrá solicitar la no transferencia, parcial o total, de los fondos acordados en el presente convenio. Para ello, deberá informar los motivos de dicha decisión ante la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

OCTAVA: Incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de la Organización Ejecutora respecto de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, la Secretaría de Economía Social, podrá tomar alguna de las siguientes medidas: a) Declarar unilateralmente la rescisión del Convenio, con caducidad total o parcial de los fondos de subsidio transferidos, pudiendo asimismo solicitar judicial o extrajudicialmente la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir las alteraciones o discrepancias en la ejecución del Programa. La Organización Ejecutora queda obligada a entregar la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

NOVENA: Jurisdicción

Para todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Paraná se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los

Pres. INDO ECOMIA SOCIAL
Secretaría de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social

Gustavo R. Roldán
Gustavo R. Roldán
Presidente
Municipalidad de Iguazú

INFORME CONTABLE

IBICUY, SETIEMBRE 27 DE 2023.-



SEÑORES
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE IBICUY
S/D

Por medio de la presente elevo cuadros Nº 2 y 3 correspondiente a la Ampliación Presupuestaria, motiva la misma el hecho que se ha firmado el nuevo Convenio: Contratación Directa con el Instituto Becario Autárquico Provincial. Prestación del Servicio de Transporte Escolar Rural. El mismo tendrá vigencia a partir del 01 de Setiembre de 2023 hasta el 31 de Agosto de 2024.-

El Instituto Becario abonará al Municipio una suma mensual de Pesos Ochocientos nueve mil seiscientos ochenta y cuatro (\$809.684), exclusivamente para solventar los gastos que demande la prestación del servicio de transporte escolar rural.-

AMPLIACION DE LA PARTIDA DEL CALCULO DE RECURSOS: Aporte no Reintegrable Provincial (Instituto Becario), por la suma de Pesos Tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y seis; (\$3.238.736.00).-

AMPLIACION DE LA PARTIDA DE GASTOS: Transferencias (Instituto Becario) por la suma de Pesos Tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y seis; (\$3.238.736.00).-

Es cuanto puedo informar.-

MARÍA FERNANDA DEL PRADO
CONTADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IBICUY

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL



Entre el INSTITUTO BECARIO AUTÁRQUICO PROVINCIAL, CUIT N° 30-67118034-4, representado en este acto por su Directora Ejecutiva subrogante en funciones - conforme Resolución N° 23/2023 DE - María Elena Bosquiazzo, D.N.I. N° 27.606.953, con domicilio en calle San Martín N° 458 de la capital provincial, "El Instituto Becario" y, el MUNICIPIO DE IBICUY, CUIT N° 30-67104673-7, representado en este acto por el Intendente Municipal, Gustavo Rodolfo Roldán, D.N.I. N°16.850.358, con domicilio en calle Manuel Belgrano N° 486, Departamento Islas del Ibicuy, denominado en adelante "El Municipio"; se celebra el presente Contrato, sujeto a los términos de la Ley Provincial N° 5140, al Reglamento de Contrataciones del Estado de Entre Ríos y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El Municipio se compromete a garantizar por cuenta propia o de terceros el servicio de transporte escolar rural para los alumnos de la Escuela de Educación Integral N° 32 "Alcancia de Ilusiones" y de Educación Agrotécnica N° 144 "Mariano Echaguiel".

SEGUNDA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.-

TERCERA: CANON MENSUAL. El Instituto Becario le abonará a El Municipio una suma de dinero mensual de Pesos Ochocientos Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro (\$809.684,00.-) exclusivamente para solventar los gastos que demande la prestación del servicio de transporte escolar rural de los establecimientos educativos mencionados en la Cláusula Primera.

ACTUALIZACIÓN DEL CANON. El canon se actualizará trimestralmente de manera automática en base al Índice General de Precios al Consumidor (IPC) informado por Instituto Nacional De Estadística y Censos (INDEC), hasta el límite determinado por la asignación presupuestaria destinada a tal incremento.-

CUARTA: PAGO. El canon se liquidará de la siguiente manera:

- En los meses de concurrencia completa del ciclo lectivo, se abonará el monto íntegro del canon especificado en la cláusula anterior (Ej.: marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre).
- En los meses de concurrencia parcial del ciclo lectivo, se abonará un proporcional de los días en los que efectivamente se hubiera prestado el servicio (Ej.: julio, diciembre y febrero).
- En los meses inactivos o excluidos del ciclo lectivo no se abonará ninguna suma de dinero (Ej.: enero).

INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En aquellos casos en los que el servicio no se prestare por causas atribuibles o no a El Municipio, el Instituto Becario le abonará a éste un proporcional del canon equivalente a los días que se hubiere efectivizado la prestación del mismo.

CONSTANCIA DE PAGO: El Municipio, deberá presentar al Instituto Becario un recibo por cada pago recibido identificando el periodo abonado, monto y fecha de pago.

QUINTA: MODALIDADES Y CONDICIONES PARA EL PAGO. El Instituto Becario le abonará a El Municipio el canon correspondiente por mes vencido, mediante depósito en la cuenta bancaria denunciada al efecto. Para hacer efectivo el pago, el Municipio deberá presentar ante el Instituto Becario los siguientes documentos:

- a. Liquidación mensual.
- b. Formulario de rendición mensual confeccionado por el Instituto Becario y certificado por el/la directora/a de las escuelas beneficiarias.
- c. Comprobante de pago del seguro del/los vehículo/s utilizado/s para cada recorrido.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. Son obligaciones genéricas de El Municipio:

- a. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.
- b. Responder por la calidad de los servicios prestados. El Municipio está obligado ante el Instituto Becario a responder por los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/ o en la legislación aplicable.
- c. Presentar mensualmente la documentación detallada en la cláusula quinta de este contrato.
- d. Presentar al momento de la suscripción del contrato, la documentación detallada en el anexo I y la que oportunamente le sea requerida.
- e. Informar oportunamente por escrito al Instituto Becario sobre cualquier inconveniente, vicisitud o particularidad que afecten el desarrollo del servicio.
- f. Facilitar las inspecciones que oportunamente realice el Instituto Becario a fin de verificar la regularidad de la documentación requerida, los recorridos realizados, el estado de los vehículos y de los caminos, la cantidad de alumnos transportados, etc.
- g. Declarar e identificar ante el Instituto Becario al personal bajo su dependencia afectado a la prestación del servicio de transporte objeto del presente contrato.



Rodriguez

- h. Cumplir con las obligaciones laborales y previsionales del personal en relación de dependencia que estuviera afectado a la prestación del servicio de transporte objeto del presente contrato.
- i. Cumplir cualquier otra obligación inherente al desarrollo del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. Son obligaciones específicas - relativas al servicio de transporte escolar rural- de El Municipio:

- a. Realizar el traslado de los alumnos, cumpliendo fielmente el itinerario, horario y calendario señalado.
- b. Tener a disposición la cantidad de vehículos habilitados por la autoridad competente necesarios para realizar el traslado de los alumnos.
- c. Identificar al vehículo con el que se realiza el servicio con la leyenda visible "Transporte Escolar Rural"
- d. Contratar un seguro de responsabilidad civil específico de conformidad a lo exigido en materia de transporte escolar, que cubra los riesgos de las personas transportadas y de terceros, debiendo entregar copia de la póliza vigente al Instituto Becario y comprobante de pago del seguro del/los vehículo/s utilizado/s, las veces que sea requerido.
- e. Observar en todo momento las normas vigentes que rigen en materia de tránsito y transporte de pasajeros. A tal efecto, deberán presentar habilitación para operar como transporte escolar rural emitida por la autoridad competente en un plazo no mayor a los treinta (30) días de iniciado el Ciclo Lectivo o la prestación del Servicio. En caso de no contar con la habilitación correspondiente, deberá presentar constancia de inicio del trámite.
- f. Garantizar que los choferes afectados a la prestación del servicio de transporte escolar rural cuenten con licencia de conducir vigente y de acuerdo al tipo de vehículo utilizado.
- g. Poseer libre deuda del impuesto automotor de los vehículos afectados al servicio de transporte escolar rural.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO BECARIO. Son obligaciones de El Instituto Becario:

- a. Pagar a El Municipio el canon acordado en las condiciones pactadas.
- b. Controlar y verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones emanados de este pacto.
- c. Intercambiar y elaborar propuestas conjuntas con otros entes cuando lo considere necesario.

NOVENA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EL INSTITUTO BECARIO FRENTE A TERCEROS. No está permitido el transporte de pasajeros distintos a la nómina de alumnos confeccionada por las máximas autoridades de las

instituciones educativas. La infracción a esta prohibición será responsabilidad exclusiva de El Municipio, deslindándose al Instituto Becario y al Estado Provincial de cualquier responsabilidad que pudiera surgir a consecuencia de esta circunstancia.

DÉCIMA: LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. No obstante lo establecido en la legislación laboral vigente y en los CCT aplicables al rubro, El Municipio asume la exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que tuviera para con sus dependientes afectados a la prestación del servicio de transporte escolar rural. El Instituto Becario no mantiene vínculo alguno con los empleados de El Municipio y queda liberado de cualquier obligación laboral cuyo cumplimiento pueda ser exigido por el personal a cargo de éste.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Mutuo acuerdo.
- b. Recisión por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de El Municipio.
- c. Extinción de El Municipio.
- d. Imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.
- e. Revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia como potestad discrecional a favor del Instituto Becario.

DÉCIMA SEGUNDA: RECISIÓN POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de El Municipio, el Instituto Becario podrá rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna, o exigir su cumplimiento en el plazo que estime conveniente y promover las acciones judiciales que correspondan, incluso por indemnización de daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA: IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO. Si durante la ejecución del contrato El Municipio se encontrase en una situación que impida la prestación del servicio en los términos y condiciones pactadas, deberá notificar en forma fehaciente, por escrito y de inmediato al Instituto Becario especificando las causas de la demora y su posible duración.

Si luego de una crítica ponderación de las circunstancias se concluyera que el servicio no puede reestablecerse dentro de un plazo razonable, El Instituto Becario podrá rescindir el contrato.

DÉCIMA CUARTA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EL MUNICIPIO. El Municipio será responsable de todos los daños ocasionados por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, excepto que probase que el origen de sus incumplimientos se debiese a eventos fortuitos, casos de fuerza

mayor o actos u omisiones de la administración que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

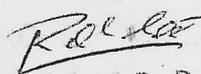


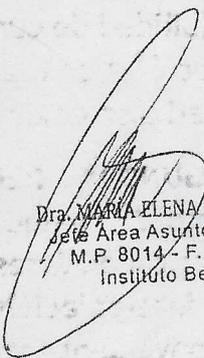
DÉCIMA QUINTA: VICISITUDES POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA. La revocación, modificación o sustitución del contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia que lleve adelante El Instituto Becario, no generará derecho a indemnización.

DÉCIMA SEXTA: COMPETENCIA. Se tendrán por constituidos los domicilios - electrónicos y físicos, respectivamente- indicados por las partes en el Registro Único de Transportistas del Instituto Becario y en el presente contrato para todos los efectos derivados de él.

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo serán sometidas a la competencia ordinaria de los Tribunales Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Paraná, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 08 días del mes de septiembre de 2023.-


Gustavo R. Roldán
Presidente
Municipalidad de Ibicuy


Dra. MARÍA ELENA BOSQUIAZZO
Jefe Área Asuntos Legales
M.P. 8014 - F. 218 T. 1
Instituto Becario

PRESUPUESTO 2023**MUNICIPALIDAD DE IBICUY****AMPLIACION PRESUPUESTO 2023****INSTITUTO BECARIO SETIEMBRE 2023****CUADRO 2****CALCULO DE RECURSOS ANALITICO**

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUP. VIGENTE</u>	<u>AMPLIACION</u>	<u>NUEVOS MONTOS</u>
TOTAL	\$ 1.074.384.171,25	\$ 3.238.736,00	\$ 1.077.622.907,25
RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.074.384.171,25	\$ 3.238.736,00	\$ 1.077.622.907,25
DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	\$ 222.741.407,00	\$ 0,00	\$ 222.741.407,00
TASAS MUNICIPALES	\$ 197.967.288,00	\$ 0,00	\$ 197.967.288,00
TASA GENERAL	\$ 21.808.000,00		\$ 21.808.000,00
TASAS ATRASADAS	\$ 1.792.000,00		\$ 1.792.000,00
DERECHO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	\$ 21.040.000,00		\$ 21.040.000,00
SALUD PUBLICA MUNICIPAL	\$ 824.000,00		\$ 824.000,00
SERVICIOS VARIOS	\$ 3.184.000,00		\$ 3.184.000,00
DERECHOS DE CEMENTERIO	\$ 2.224.000,00		\$ 2.224.000,00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 120.960,00		\$ 120.960,00
DERECHO DE EXT. DE ARENA, PED. Y TIEP	\$ 120.000.000,00		\$ 120.000.000,00
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS JUEGOS DIV. Y	\$ 880.000,00		\$ 880.000,00
VENDEDORES AMBULANTES	\$ 287.280,00		\$ 287.280,00
INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS	\$ 120.960,00		\$ 120.960,00
CONSTRUCCIONES	\$ 120.960,00		\$ 120.960,00
DERECHOS DE OFICINAS Y SELLADOS	\$ 2.880.000,00		\$ 2.880.000,00
DERECHOS DE ABASTO E INSPECCIÓN VE	\$ 120.960,00		\$ 120.960,00
DERECHOS DE MATRÍCULA	\$ 60.480,00		\$ 60.480,00
INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS	\$ 60.480,00		\$ 60.480,00
MULTAS	\$ 880.000,00		\$ 880.000,00
RECARGO POR MORA E INTERESES	\$ 451.200,00		\$ 451.200,00
20-TASAS POR HABILITAC E INSPECC	\$ 1.614.000,00		\$ 1.614.000,00
TASA POR HABILITAC Y ESTUD.UBIC.	\$ 684.000,00		\$ 684.000,00
TASA POR INSP. DE ESTRUCT.PORT.	\$ 930.000,00		\$ 930.000,00
FONDO DE PROMOCION A LA COMUNIDAD	\$ 19.498.008,00		\$ 19.498.008,00
OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUN	\$ 24.774.119,00	\$ 0,00	\$ 24.774.119,00
INGRESOS COMPLEJO TURÍSTICO	\$ 880.000,00		\$ 880.000,00
INGRESOS SERVICIO FÚNEBRE	\$ 3.334.279,00		\$ 3.334.279,00
INGRESOS RED CLOACAL	\$ 2.400.000,00		\$ 2.400.000,00
INGRESOS VENTA TERRENOS	\$ 9.260.000,00	\$ 0,00	\$ 9.260.000,00
INGRESO VENTA TERRENOS S/AFECTACION	\$ 1.440.000,00		\$ 1.440.000,00
INGRESO VENTA TERRENOS C/AFECTACION	\$ 4.940.000,00		\$ 4.940.000,00
MEJORA HABITACIONAL C/AFECTACION	\$ 2.880.000,00		\$ 2.880.000,00
OTROS	\$ 2.400.000,00		\$ 2.400.000,00
RECUPERO CREDITOS SUBSIDIADOS	\$ 699.840,00		\$ 699.840,00
INGRESOS DE EVENTOS POPULARES	\$ 4.800.000,00		\$ 4.800.000,00
RECUPERO MICROCREDITOS	\$ 1.000.000,00		\$ 1.000.000,00
DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 851.642.764,25	\$ 3.238.736,00	\$ 854.881.500,25
DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	\$ 226.384.755,55	\$ 3.238.736,00	\$ 229.623.491,55
PARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS	\$ 123.936.311,58		\$ 123.936.311,58

APORTE NO REINTEG. MEJORADO DE CAL	\$ 63.603.381,40		\$ 63.603.381,40
APORTE NO REINTEG. MICROREDITOS	\$ 900.000,00		\$ 900.000,00
FONDO PARA MICROREDITOS	\$ 630.000,00		\$ 630.000,00
FONDOS PARA GASTOS OPERATIVOS	\$ 270.000,00		\$ 270.000,00
OTROS INGRESOS	\$ 37.945.062,57	\$ 3.238.736,00	\$ 41.183.798,57
DERECHOS E.N.E.R.S.A.	\$ 11.200.000,00		\$ 11.200.000,00
APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 7.720.806,57		\$ 7.720.806,57
APORTE PROG.FORTAL.DE POL.LOC.	\$ 500.000,00		\$ 500.000,00
APORTE NO REINTEG. MONITOR DE SEGU	\$ 360.000,00		\$ 360.000,00
APORTE NO REINTEG. INSTITUTO BECARI	\$ 5.589.106,00	\$ 3.238.736,00	\$ 8.827.842,00
APORTE NO REINTEG. PROVINCIAL	\$ 10.000.000,00		\$ 10.000.000,00
APORTE NO REINTEG. (DEPORTES)	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00
APORTE NO REINT.(JOV. PROTAG)	\$ 220.000,00		\$ 220.000,00
APORTE NO REINT.(ADQ.CARPAS PLEG.	\$ 2.155.150,00		\$ 2.155.150,00
DE JURISDICCION NACIONAL	\$ 625.258.008,70	\$ 0,00	\$ 625.258.008,70
PARTICIPACION EN IMPUESTOS	\$ 591.629.454,42		\$ 591.629.454,42
APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 900.000,00		\$ 900.000,00
APORTES NO REINTEGR. (PUERTO)	\$ 8.245.431,19		\$ 8.245.431,19
APORTES NO REINTEGRABLES (ENOHSA)	\$ 1.727.129,66		\$ 1.727.129,66
APORTES NO REINT (MICROREDITOS)			\$ 0,00
APORTE SEGÚN CONVENIO PAMI	\$ 4.736.800,00		\$ 4.736.800,00
APORTE NO REINTEG. CENTRO DESARRO	\$ 18.019.193,43		\$ 18.019.193,43
RECURSOS DE CAPITAL			
USO DEL CREDITO			
REEMBOLSO DE PRESTAMOS			
VENTA ACTIVO FIJO			
OTROS RECURSOS DE CAPITAL			

FOLIO

99


ANITA FERNANDA DEL CRANU
CONTADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IBICUY

MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Belgrano 846- Ibicuy- Dpto. Islas del Ibicuy
 Tel: 03446-498229/639 Tel Fax: 03446-498241
 E-mail: municipalidadibicuy@arnet.com.ar

MODIF.N° 13/23



MUNICIPALIDAD DE IBICUY

CUADRO N° 3

JURISDICCION 1-

U.DE ORGANIZACIÓN 1- SECRETARIA GRAL

TOTAL DE EROGACIONES

AMPLIACION PRESUPUESTO 2023

CLASIFICACION POR OBJETO E INSTIT

INSTITUTO BECARIO SETIEMBRE 2023

CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTO VIGENTE	AMPLIACION	NUEVOS MONTOS
EROGACIONES CORRIENTES	854.171.995,59	3.238.736,00	857.410.731,59
OPERACIÓN	722.621.145,64	0,00	722.621.145,64
PERSONAL	559.951.145,64		559.951.145,64
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	162.450.000,00		162.450.000,00
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES (JOVENES PROTAGONISTAS)	220.000,00		220.000,00
INTERESES DE LA DEUDA	240.000,00		240.000,00
INTERESES DE LA DEUDA	240.000,00		240.000,00
TRANSFERENCIAS	131.310.849,95	3.238.736,00	134.549.585,95
TRANSFERENCIAS P/ FIN EROG. CTES.	102.117.963,95		102.117.963,95
TRANSFERENCIAS P/FIN EVENTOS POPUL.	4.800.000,00		4.800.000,00
TRANSF.P.FINANC EROG.CTES PRESUP.PART	1.440.000,00		1.440.000,00
TRANSF.P.FINANC EROG.CTES BECAS MUNICI	2.160.000,00		2.160.000,00
TRANSFERENCIAS P/ FIN EROG. DE CAP.	7.820.000,00		7.820.000,00
TRANSF. CTES MICROCREDITOS	1.900.000,00		1.900.000,00
TRANSF. FONDOS MICROCREDITOS Y RECUP	1.630.000,00		1.630.000,00
TRANSF. GTOS DE FUNC. DE LA OPERAT.	270.000,00		270.000,00
TRANSF. PROG. DE LA MUJER	500.000,00		500.000,00
TRANSF. CONVENIO PAMI	4.736.800,00		4.736.800,00
TRANSF. PLAN ACCIONAR	246.980,00		246.980,00
TRANSF. INSTITUTO DEL BECARIO	5.589.106,00	3.238.736,00	8.827.842,00
A CLASIFICAR	0,00	0,00	0,00
CRÉDITO ADICIONAL P/ FIN EROG. CTES.	0,00		0,00
EROGACIONES DE CAPITAL	198.262.285,68	0,00	198.262.285,68
INVERSIÓN REAL	191.210.285,68	0,00	191.210.285,68
BIENES DE CAPITAL	18.515.150,00	0,00	18.515.150,00
BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	16.000.000,00		16.000.000,00
BIENES DE CAPITAL MONITOR DE SEGURIDAD	360.000,00		360.000,00
BIENES DE CAPITAL (CARPAS PLEGABLES)	2.155.150,00		2.155.150,00
TRABAJOS PUBLICOS	172.695.135,68	0,00	172.695.135,68
TRABAJOS PUBLICOS S/AFECTACION	81.100.000,00		81.100.000,00
TRABAJOS PUBLICOS (ENOHSA) C/AFECT.	1.727.129,66		1.727.129,66
TRABAJOS PUBLICOS (SANIT.PUERTO)	8.245.431,19		8.245.431,19
TRABAJOS PUBLICOS (MEJORADO CALLES)	63.603.381,40		63.603.381,40
TRABAJOS PUBLICOS CENTRO DES.INFANT	18.019.193,43		18.019.193,43
BIENES PREEXISTENTES	2.052.000,00	0,00	2.052.000,00
BIENES PREEXISTENTES	2.052.000,00		2.052.000,00

[Signature]
 CONTADORA MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE IBICUY



INVERSIÓN FINANCIERA	0,00		0,00
A CLASIFICAR	<u>5.000.000,00</u>	<u>0,00</u>	<u>5.000.000,00</u>
CRÉDITO ADICIONAL P/ FIN EROG. DE CAP.	5.000.000,00		5.000.000,00
SUBTOTAL	1.052.434.281,27	3.238.736,00	# 1.055.673.017,27
OTRAS EROGACIONES	<u>21.949.889,98</u>	<u>0,00</u>	# <u>21.949.889,98</u>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	<u>300.000,00</u>	<u>0,00</u>	<u>300.000,00</u>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	300.000,00		300.000,00
PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	<u>21.649.889,98</u>	<u>0,00</u>	# <u>21.649.889,98</u>
DEUDA FLOTANTE	21.649.889,98	0,00	21.649.889,98
TOTALES	1.074.384.171,25	3.238.736,00	# 1.077.622.907,25


LIDIA FERNANDA DEL REAL
CONTADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE INYU